

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 170

TEGUCIGALPA: 24 DE DICIEMBRE DE 1898

NUMERO 1.695

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**GUERRA.**—Se concede una licencia—Se manda pagar el valor de una medalla—Mándase pagar la suma de diez pesos—Mándase pagar el valor de un caballo—Se autoriza un gasto—Mándase pagar la suma de \$ 22.50—Mándase pagar la suma de \$ 18.00—Se manda pagar la suma de \$ 18.00—Declárase irresponsable al Administrador de Rentas de este departamento por la cantidad de \$ 24.00—Admítase la renuncia de un grado militar—Autorízase un gasto—Se manda pagar á Leonidas Manzano la suma de \$ 175.00—Se manda pagar la suma de \$ 4.50—Concédele temporalmente una exención del servicio militar—Resuélvese de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Resuélvese de conformidad una solicitud—Autorízase el gasto de \$ 400.00—Se autoriza un gasto—Autorízase el gasto de veinte pesos—Mándase pagar la cantidad de \$ 52.124—Se mandan pagar sesentitres pesos—Se eroga la cantidad de \$ 2,500.00—Mándase pagar la suma de \$ 30.00—Traspásase una pensión—Mándanse pagar unas cantidades de dinero—Mándase pagar la suma de \$ 480.00—Se manda pagar la suma de \$ 35.00—Se concede una licencia.

### AVISOS

## GUERRA

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 15 de julio de 1898.

Habiendo solicitado licencia para separarse de su empleo de Comandante de Armas de Yoro el General don Andrés García, fundándose en haber contraído una enfermedad estando en servicio del Gobierno; y encontrando de justicia la solicitud en referencia, el Presidente

### ACUERDA:

1.º—Conceder al expresado señor General García la licencia que solicita, por el término de tres meses, con goce de sueldo íntegro que le corresponde.

2.º—Que mientras dure esta licencia se encargue de la Comandancia de Armas el Gobernador Político de aquel departamento, Teniente-Coronel don Inocente Nolasco; y

3.º—Que no autorizando la Ley de Presupuesto más que medio sueldo por dos meses. el exceso que resulte para completar el total del sueldo íntegro de los tres meses concedidos de licencia, se tome de la partida de ex-

traordinarios, según acuerdo de 8 del corriente mes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de una medalla.

\* Tegucigalpa: 15 de julio de 1898.

Habiendo solicitado la señora María de los Angeles Murillo se le mande pagar el valor de la medalla de oro que se confirió á su difunto esposo Luis Herrera, y que no se le entregó á ella por no hallarse presente el 22 de febrero del corriente, fecha de la distribución de todas las medallas; de conformidad con el acuerdo de 5 de julio del año anterior, el Presidente

### ACUERDA:

Que como extraordinario de guerra se mande pagar á la expresada señora la suma de veinte pesos, valor de la medalla en referencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar la suma de diez pesos.

Tegucigalpa: 16 de julio de 1898.

El Presidente

### ACUERDA:

Que como extraordinario de guerra se pague al Oficial L. M. Espinosa la suma de diez pesos, en calidad de habilitación para que se conduzca á Santa Rosa de Copán, á donde se dirige á prestar sus servicios en su calidad de Oficial.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 16 de julio de 1898.

El Presidente

### ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague al señor don Felipe Flores, de la aldea de San Francisco, distrito de San Juan de Flores, la suma de cuarenta pesos, valor en que fué

estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 18 de julio de 1898.

El Presidente

### ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de ocho pesos veinticinco centavos, que se pagarán al Doctor don Segismundo Arriaga, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de Danlí, durante los meses de mayo y junio del año corriente. Esta erogación se imputará á la partida 4.ª, capítulo IV, Ley de Presupuesto, departamento de Guerra, de conformidad con el acuerdo de 8 del presente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar la suma de \$ 23.50.

Tegucigalpa: 18 de julio de 1898.

El Presidente

### ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague al Comandante de Armas de Olancho la suma de veintidós pesos cincuenta centavos, valor con que habilitó al Capitán don Salatiel Rosales con motivo de haber venido á esta capital á rendir sus cuentas como Tesorero Habilitado de las fuerzas de aquel departamento en la expedición al Norte, á causa de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," establecida para los efectos del decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar la suma de \$ 18.00.

Tegucigalpa: 18 de julio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Yoro la suma de diez y ocho pesos, valor invertido como sigue: en dos lámparas para alumbrado, seis pesos; en alquiler y forraje de una bestia que conducirá elementos de guerra de esta capital á aquella ciudad, doce pesos. Esta erogación se imputará á la partida 4.ª, capítulo IV, departamento de Guerra, Ley de Presupuesto; de conformidad con el acuerdo de 8 del corriente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar la suma de \$ 18.00.

Tegucigalpa: 20 de julio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Olancho la suma de diez y ocho pesos, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de Juticalpa en el mes de junio próximo pasado. Esta erogación se imputará á la partida 4.ª, capítulo IV, departamento de Guerra, Ley de Presupuesto, de conformidad con el acuerdo de este Ministerio fecha 8 del corriente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Declárase irresponsable al Administrador de Rentas de este departamento por la cantidad de \$ 24 00.

Tegucigalpa: 20 de julio de 1898.

Considerando: que por acuerdo de 10 de agosto del año próximo pasado se autorizó el gasto de \$ 158.25, que se mandaron pagar al señor Francisco A. Villa por los reparos que hizo en el cuartel de prevención de esta capital; y que éste había recibido antes, en calidad de anticipo, para la compra de materiales, la cantidad de veinticuatro pesos, que no fueron descontados del monto total del costo de dichos reparos por el Administrador de Rentas departamental; y

Considerando: que no pudiéndose por ahora deducirsele ninguna responsabilidad al señor Villa por la cantidad expresada, por haber salido del país, y no siendo justo que dicho Administrador quede á descubierto; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Salvar la responsabilidad del Administrador de Rentas de este departamento, por la cantidad de veinticuatro pesos antes mencionada, que se imputará á la partida de Gastos

Extraordinarios del Ramo de Guerra, según el acuerdo de 8 del corriente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Admítase la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 20 de julio de 1898.

Vista la solicitud presentada por don Camilo Betancourt, de Curarén, en este departamento, en la que pide se le admita la renuncia que interpone del grado de Teniente del Ejército del Estado, fundándose en ser mayor de cuarenta años, según lo comprueba con la certificación que acompaña, previo el informe favorable del señor Comandante de Armas del departamento, encontrándose en debida forma dicha solicitud; y en observancia del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; el Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Autorízase un gasto.

Tegucigalpa: 20 de julio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 29.50, que se pagarán al Comandante Principal de Amapala, como sigue: habilitación al maquinista Vital Saavedra, para venir á desempeñar su empleo en el vapor "22 de Febrero," \$ 10.50; habilitación á José Reyes Silva, para venir á sustituir en su empleo al citado Saavedra, \$ 9.00; y valor con que se se habilita á éste para regresar á su país, \$ 10.00. Estas erogaciones se imputarán las dos primeras á la partida 2.ª, capítulo IV, departamento de la Guerra, Ley de Presupuesto; y la última á la partida "Gastos extraordinarios," de conformidad con el acuerdo de este Ministerio fecha 8 del corriente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar á Leonidas Manzano la suma de \$ 175.00.

Tegucigalpa: 21 de julio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como extraordinario de guerra se pague á don Leonidas Manzano la suma de \$ 175.00, valor de la hechura de cincuenta vestidos de rayadillo, para el uso diario de los músicos de la Banda Marcial, á razón de \$ 3.50 cada uno. Este gasto se imputará á la partida 4.ª, capítulo IV, departamento de

Guerra, Ley de Presupuesto, de conformidad con el acuerdo de 8 del corriente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar la suma de \$ 4.50.

Tegucigalpa: 21 de julio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de San Pedro Sula la suma de \$ 4.50, con que éste habilitó un cuerpo de milicianos que iban á sentar plaza á Puerto Coriés. La erogación se imputará á la partida 4.ª, capítulo IV, departamento de Guerra, Ley de Presupuesto, de conformidad con el acuerdo de 8 del corriente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Concédese temporalmente una exención del servicio militar.

Tegucigalpa: 21 de julio de 1898.

Vista la solicitud presentada por Justo Rodas, vecino de Maraita, en que pide exención del servicio militar, por padecer de reumatismo articular, según lo comprueba con la certificación del Cirujano de esta guarnición, y previo el informe favorable del Comandante de Armas de este departamento, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la exención solicitada por mientras existan las causas de enfermedad en que funda su petición. El Comandante de Armas le extenderá la boleta respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 23 de julio de 1898.

Vista la solicitud presentada por Reyes Baquedano, de La Soledad, departamento de El Paraíso, en la que pide se le exima en absoluto del servicio militar obligatorio, fundándose en padecer de una enfermedad que lo imposibilita para dicho servicio, según consta por la certificación que acompaña; encontrando comprobados sus asertos, previo el informe favorable del Comandante de Armas del departamento, y en aplicación del artículo 2.º, inciso 1.º, de las reformas al Reglamento del ramo, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Comandante de Armas respectivo extenderá al interesado la

v

Boleta de exención correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se resuelve de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 23 de julio de 1898.

Vista la solicitud presentada por Coronado Burgos, vecino de Cedros, en este departamento, en la que pide se le exima en absoluto del servicio militar obligatorio, fundándose en padecer de una enfermedad que lo imposibilita para dicho servicio, según consta por la certificación que acompaña; encontrando comprobados sus asertos, previo el informe favorable del Comandante de Armas del departamento, y en aplicación del artículo 2.º, inciso 1.º, de las reformas al Reglamento del ramo, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; el Comandante de Armas respectivo extenderá al interesado la boleta de exención correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 23 de julio de 1898.

Vista la solicitud presentada por el señor Sabino López, de Cedros, en este departamento, en la que pide se le exima del servicio militar obligatorio á su hijo Francisco Trinidad del mismo apellido, fundándose en ser hijo único y tener el peticionario la edad que la ley señala, extremo que comprueba con la información que acompaña; encontrando en debida forma la solicitud dicha, previo el informe favorable del Comandante de Armas del departamento, y en aplicación del artículo 2.º, inciso 2.º, de las reformas al Reglamento del ramo, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; el Comandante de Armas respectivo extenderá la boleta de exención correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Autorízase el gasto de \$ 400.00.

Tegucigalpa: 23 de julio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuatrocientos pesos, que se pagarán al Comandante de Amapala, valor de las reparaciones que hay que hacer en la casa de El Vigía de aquel puerto, conforme al presupuesto siguiente:

3.000 tejas, á \$ 25.00 millar.....	\$ 75.00
En madera.....	20.00
En 3 fanegas cal, á \$ 10.00 cju....	30.00
En arena.....	30.00
En 1 arroba de clavos, á 25 centavos libra.....	6.00
84 yardas canal, á \$ 1.50 cju.....	126.00
Trabajo de la obra.....	113.00

Suma.....\$ 400.00

Esta erogación se imputará á la partida 6.ª, capítulo IV, departamento de Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 23 de julio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de cincuenta pesos, que se pagarán á don Marcelo Carrasco, de Morolica, departamento de Choluteca, como remuneración por el desempeño de varias comisiones militares que le fueron confiadas por el Supremo Gobierno. Esta erogación se imputará á la partida 4.ª, capítulo 4.º, departamento de Guerra, de conformidad con el acuerdo de 8 del presente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Autorízase el gasto de veinte pesos.

Tegucigalpa: 23 de julio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de veinte pesos, que se pagarán al señor don Nicomedes Funes, valor del flete de dos cargas vestidos de munición que conduce de esta capital destinadas al servicio de la guarnición de Choluteca y escoltas de Inspectores de aquel departamento. Esta erogación se imputará á la partida 4.ª, capítulo IV, departamento de Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar la cantidad de \$ 52.12½.

Tegucigalpa: 27 de julio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como extraordinario de guerra se pague al Comandante de La Ceiba la cantidad de \$ 52.12½, cuenta que ha gastado en el equipo de un bote para la persecución de un contrabando, con autorización del Gobierno, en esta forma

En provisiones.....	\$ 10.00
En cuatro remos para servicio del bote.....	12.00
En un rollo de 43 libras manila para asegurar ancla, á \$ 0.37½ libra	16.12½
En dos individuos concedores de la costa, á \$ 1.00 cju., en siete días	14.00

Total.....\$ 52.12½

Esta erogación se imputará á la partida 4.ª, capítulo IV, departamento de Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se mandan pagar sesentitres pesos.

Tegucigalpa: 27 de julio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como extraordinario de guerra se pague á José Balletero la cantidad de sesentitres pesos, valor de seis cajas de guerra con sus correspondientes bolillos y porta-caja, que se han mandado construir con destino á varios pueblos donde faltan. Esta erogación se imputará á la partida 4.ª, capítulo IV, departamento de Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se eroga la cantidad de \$ 2.500.00.

Tegucigalpa: 27 de julio de 1898.

Considerando: que es de justicia erigir un monumento que perpetúe la memoria de los patriotas que perecieron en la acción de armas de "Las Avonas", dada el 27 de julio de 1892; y

Considerando: que habiendo fallecido en Nicaragua á consecuencia de una herida recibida en dicha acción el General de Brigada don Vitalicio Láinez, es asimismo de justicia trasladar sus restos á su patria que tanto amó; por tanto, y atendiendo al deseo popular públicamente manifestado, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que por el Tesoro Nacional se eroga hasta la cantidad de \$ 2.500.00, que se invertirá en la erección de un monumento en el cerro de "Las Avonas" que perpetúe la memoria de la mencionada acción de armas. Las inscripciones que llevará el monumento se acordarán después.

2.º—Que los restos del General don Vitalicio Láinez sean trasladados del lugar donde se encuentran y se depositen en el monumento expresado; y

3.º—Dar cuenta con el presente acuerdo al Congreso Nacional en sus próximas sesiones, para su aprobación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar la suma de \$ 30.00.

Tegucigalpa: 27 de julio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como extraordinario de guerra se pague á Gregorio J. Lozano la suma de treinta pesos, valor del flete de cinco cargas que condujo de la plaza de Comayagua á ésta, conteniendo granadas de cañón y de ametralladoras. Esta erogación se imputará á la partida 4.ª, capítulo IV, departamento de Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Traspásase una pensión.

Tegucigalpa: 28 de julio de 1898.

Teniéndose informes del fallecimiento de la señora Victoria Funes, vinda del Capitán Trinidad Reyes, muerto en Trujillo al servicio del Gobierno, á la cual, por acuerdo de 21 de junio del corriente, se le concedió una pensión de veintidós pesos cincuenta centavos para que atendiera á la crianza y educación de sus menores hijos José Trinidad, Ramón, Josefina, Olimpia, Teresa y Francisco Reyes; y habiéndose hecho cargo de éstos su abuela materna Isabel Alonso, el Presidente

ACUERDA:

Traspasar á favor de la señora Isabel Alonso la pensión en referencia, con las mismas condiciones en que estaba á favor de su hija Victoria Funes de Reyes, y desde la misma fecha por no haberse pagado hasta ahora ninguna mensualidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándanse pagar unas cantidades de dinero.

Tegucigalpa: 28 de julio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como extraordinario de guerra se pague á los señores D. Fortín é hijo, de esta plaza, treinta y seis pesos, valor de una docena de botellas coñac que de orden de este Ministerio se mandó poner á la orden de la Municipalidad de Comayagüela para la velada de los restos del General don Erasmo Velásquez, en la noche del 26 al 27 del corriente; y al Administrador de Rentas de este departamento la suma de diez y ocho pesos setenticinco centavos, valor de setenticinco botellas de aguardiente, á \$ 0.25 cju, que dió á la dicha Municipalidad con el objeto mencionado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar la suma de \$ 480.00.

Tegucigalpa: 29 de julio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Daniel Fortín, vecino de Yuscarán, departamento de El Paraíso, la suma de cuatrocientos ochenta pesos, valor en que fueron estimadas cuatro mulas, un caballo y un novillo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado, en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar la suma de \$ 35.00.

Tegucigalpa: 29 de julio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como extraordinario de guerra se pague á los Comandantes de Armas de Cortés y La Ceiba la suma de \$ 17.50, respectivamente, valor de una arroba de pólvora que gastó cada uno en la celebración del 5 del corriente. Esta erogación se imputará á la partida 4.ª, capítulo IV, departamento de Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 29 de julio de 1898.

Vista la solicitud presentada por don Simón Díaz Zelaya, de este vecindario, en la que pide se le conceda licencia por el término de dos años para no asistir á los ejercicios doctrinales, por padecer de espermatorrea según lo comprueba con la certificación del Cirujano de la guarnición de esta plaza, y poder dedicarse durante ese tiempo á su curación, el Presidente

ACUERDA:

Concederle la licencia que solicita; pero por el término de un año, para que pueda atender á su curación. El señor Comandante de Armas le extenderá la constancia respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

## AVISOS

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, hace saber: que con fecha primero del presente mes los señores Doctor don Luis Suárez, don Tomás Cáliz M. y Doctor don Juan Bustillo Rivera, se han presentado denunciando los terrenos siguientes:—Una montaña conocida generalmente con el nombre de Río Blanco; su área, por cálculo aproximado, es de una légua cuadrada; sus linderos son: al Norte, montaña nacional; al Sur, terrenos comunales de Río Tinto; al Este, con el río de Río Tinto, y al Oeste, con el cerro que le llaman Cabeza de Mico.—Los terrenos llamados de Agua Blanca; su área aproximada, de dos leguas cuadradas; sus linderos son: al Norte, montaña nacional al Sur, terrenos ejidales de San José de Río Tinto; al Este, terrenos ejidales de El Dulce Nombre, y al Oeste, con terrenos ejidales de Río Tinto.—La montaña de El Cuyamel; mide aproximadamente cuatro leguas cuadradas; sus linderos son: al Norte, con terrenos comunales de Catcamas; al Sur, con Río de Guayape; al Este y al Oeste, con terrenos nacionales. Todos estos terrenos son propios para la agricultura y se encuentran en jurisdicción de Catcamas.

Juticalpa: 5 de diciembre de 1898.

10—9

ISIDORO MEJIA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día veinte de enero próximo entrante, á las 4 p. m., se rematarán en asta pública, en esta oficina, tres mil trescientas una manzanas y seiscientos veintiuna cuarta de varas cuadradas, de que consta el terreno llamado "Joya de la Laguna," sito en jurisdicción municipal de El Naranjito y denunciado por el señor Mariano Leiva. Dicho terreno es propio para crianza de ganado, y ha sido valorado de conformidad con la ley de quince de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, en virtud de haberse practicado su mensura antes de regir la nueva Ley de Tierras, en la cantidad de mil seiscientos noventa pesos cincuenta y tres y un octavo de centavo. Se admiten postores sobre esta cuota.

Santa Bárbara: 15 de diciembre de 1898.

3—1

PEDRO PAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Miguel R. Dávila ha denunciado como nacional, el primero de agosto del corriente año, con el nombre de "La Esperanza," un terreno de pan-llevar y certería, localizado en la jurisdicción de Santa Rosa de Guaimaca, con el objeto de comprarlo, y limitado así: al Norte, Montaña Cruda; al Sur, mogote de Sanquín, que es mojón oriental de un terreno medido hace poco á los vecinos de dicho Santa Rosa de Guaimaca; al Este, otro mogote que es mojón esquinero en el ángulo Noroeste de los terrenos ejidales de Campamento; y al Oeste, otro mogote conocido con el nombre de "El Volcán," que es mojón en la línea Norte de la medida de dichos vecinos de Santa Rosa de Guaimaca. Lo que se publica para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.

Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1898.

Por ministerio de ley,

19—5

CAYETANO VALLECILLO.